



REGLAMENTO 6/2026, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA
MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece como eje prioritario el fomento de los programas de movilidad del estudiantado elevándolo a requerimiento y contenido de la autonomía de las universidades (artículo 3.2.m), concretando, en su artículo 27 la obligación de la promoción programas de movilidad e intercambio del estudiantado. Además, eleva a derecho relativo a la formación académica del estudiantado el acceder y participar en los programas de movilidad, nacionales e internacionales, en condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades, atendiendo en especial a las desigualdades por razón socioeconómica y por discapacidad (artículo 33.j).

En los mismos términos se pronuncia la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA), fundamentalmente en su estrategia de internacionalización del sistema universitario andaluz, ya sea fomentando la movilidad del estudiantado de las universidades andaluzas, como el acceso del estudiantado internacional a dichas universidades (artículo 78.2), Asimismo, elevando la movilidad como derecho del estudiantado (artículo 34.3.a).

La movilidad internacional de estudiantes constituye uno de los ejes estratégicos prioritarios de la actuación de la Universidad de Málaga. Cabe destacar que en este ámbito la participación en programas internacionales de movilidad ha experimentado un crecimiento constante y que, en los dos últimos años, se ha registrado un notable aumento de la financiación europea, lo que sitúa a la universidad entre las cinco instituciones españolas con mayor financiación en este ámbito.

Aun cuando las anteriores normativas reguladoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, aprobadas en la Junta de Gobierno en 2005 y en 2015, han tenido efectos positivos evidentes en el impulso del fomento de dicha movilidad durante ese periodo, se aconseja la actualización de dicha normativa con el fin de adaptarse a las nuevas demandas de

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	1/29





digitalización, a los requerimientos de los actuales Estatutos y al contexto de la Universidad de Málaga.

La citada revisión conlleva la adecuación a las previsiones de la normativa general aplicable a la movilidad internacional estudiantil, a los Estatutos de la Universidad de Málaga, la adaptación a las normativas autonómicas, nacionales y europeas, así como la incorporación a la misma de normas específicas de titulaciones de posgrado y la simplificación de los trámites ante la implantación de un sistema digital en los procesos administrativos. Todo ello, a partir de la experiencia acumulada durante los años de aplicación de la normativa anterior.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (publicados en el BOJA de 17 de mayo), establece, entre otras funciones básicas, la proyección internacional de su actividad mediante el establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas. Teniendo en cuenta la disposición del artículo 150 de los Estatutos que declara que la Universidad de Málaga podrá establecer convenios de colaboración e intercambio con otras universidades, organismos o entidades, extranjeras, que serán aprobados y suscritos por sus órganos de gobierno en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Todo ello, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, relativo al compromiso con el fomento de la movilidad de estudiantes, a través de programas de becas y ayudas al estudio o complementando las de la Unión Europea u otros organismos e instituciones en el ámbito internacional, especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, al reconocimiento académico de los períodos de estudios cursados en universidades extranjeras y los períodos de prácticas en empresas al amparo de programas y convenios de movilidad.

El presente reglamento se estructura en 35 artículos distribuidos en 4 títulos, referidos a las disposiciones generales, a la movilidad de estudiantes, tanto de intercambio de estudios como de otras modalidades, como las prácticas, el voluntariado, los estudiantes visitantes o lectores, los estudiantes enviados y recibidos, la estructura organizativa, los convenios bilaterales de movilidad internacional de la Universidad de Málaga y una serie de disposiciones adicionales.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	2/29





Por todo lo expuesto, con el fin de dotar a la Universidad de Málaga de unas normas actualizadas adaptadas a las figuras de la movilidad, a las nuevas demandas de digitalización, a los requerimientos legales y al contexto de la Universidad de Málaga, y bajo el amparo de las potestades que establecen los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los artículos 6 y 89 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía y 14 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, se dicta el presente reglamento aprobado en el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2026.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de realización y el reconocimiento de estudios u otras actividades de carácter internacional entre la Universidad de Málaga y universidades o instituciones de educación superior de otro país, dirigidos al estudiantado. Todo ello en el marco de programas generales o convenios específicos de movilidad internacional, y en régimen de reciprocidad, velando por que el desarrollo de la movilidad internacional se realice bajo los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal. Asimismo, constituye su objeto regular la gestión de la movilidad, entendiendo esta como los órganos y personas encargadas de dicha gestión y su régimen jurídico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación en la Universidad de Málaga a los estudios/actividades correspondientes a titulaciones oficiales de grado y posgrado realizados en régimen de movilidad y al estudiantado en dicho régimen.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	3/29





- a. *Acta de reconocimiento de estudios.* Documento en el que se consignan las asignaturas cursadas, las calificaciones y los créditos obtenidos por el estudiante de intercambio durante su movilidad. Este documento se generará mediante la aplicación de las tablas de conversión y de reconocimiento, conforme a la normativa vigente.
- b. *Acuerdo de aprendizaje.* Es el documento en el que se hace constar la relación de las actividades académicas y/o formativas (incluyendo el idioma y el nivel de instrucción, el periodo de estudios y los créditos ECTS correspondientes) que cada estudiante de intercambio o de prácticas (enviado) va a realizar en la universidad, institución o entidad de destino y su equivalencia con las asignaturas del plan de estudios de la titulación oficial en la que está matriculado en la Universidad de Málaga.
- c. *Convenio de colaboración.* Es el documento convencional en el que se hace constar el acuerdo adoptado entre la Universidad de Málaga y otra u otras universidades o institutos de educación superior, u otras entidades, para el desarrollo de un programa de movilidad estudiantil para la realización de actividades académicas y/o formativas, organizadas por dichas universidades, instituciones o entidades, y cuya superación puede conducir, en su caso, a la obtención de uno (convenio simple) o varios (convenio múltiple) títulos de educación superior.
- d. *Beca cero:* tipo de movilidad internacional sin financiación económica, pero con reconocimiento académico oficial.
- e. *Escala de equivalencia de calificaciones:* son tablas que establecen las correspondencias de calificaciones entre los sistemas educativos español y de otros países para la evaluación de estudios superiores.
- f. *Tablas de reconocimientos.* Son las tablas en las que se hace constar, para cada universidad o institución de destino, la relación de las actividades académicas y formativas que pueden realizarse por el estudiantado de intercambio o de prácticas enviado, incluyendo la lista de asignaturas y créditos que se consideran superados u obtenidos por parte de la Universidad de Málaga, como consecuencia de la certificación de su superación en la universidad o institución de destino.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	4/29





- g. *Movilidad física*: estancia académica con desplazamiento físico a una universidad o institución de otro país con la que existe un convenio.
- h. *Movilidad combinada*: periodo académico que combina un periodo de movilidad física con otro de actividades en modalidad virtual.
- i. *Programa intensivo combinado*: formato específico de movilidad que combina movilidad física y virtual organizado por al menos tres universidades pertenecientes al programa Erasmus+.
- j. *Vicerrectorado*. Es el Vicerrectorado de la Universidad de Málaga que tenga asignadas las competencias en materia de movilidad internacional de estudiantes.
- k. *Universidad de destino*. Se refieren a universidades, institutos de educación superior u otras entidades de otro país en las que se llevará a cabo un programa de movilidad estudiantil.
- l. *Estudiante de intercambio recibido*. Es un estudiante de otra universidad o institución de educación superior de otro país que ha formalizado la matrícula en la Universidad de Málaga para la realización de actividades académicas y/o formativas, con arreglo a un programa o convenio de movilidad suscrito por la Universidad de Málaga. Cuando la estancia sea de hasta tres meses, se considerará que su movilidad es de corta duración.
- m. *Estudiante de intercambio enviado*. Es un estudiante de la Universidad de Málaga, con expediente académico abierto en estudios conducentes a un título universitario oficial, que ha formalizado matrícula en dicha Universidad, en régimen oficial, para la realización de actividades académicas y/o formativas en otra universidad o institución de educación superior o entidad de otro país, con arreglo a un programa o convenio de movilidad suscrito entre la Universidad de Málaga y la institución de destino. Cuando la estancia sea de hasta tres meses, se considerará que su movilidad es de corta duración.
- n. *Estudiante de prácticas enviado*. Es un estudiante con expediente académico abierto en la Universidad de Málaga para la obtención de un título de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que desea realizar actividades formativas (prácticas) en otras instituciones de educación superior o en entidades de derecho público o privado

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	5/29





de otro país, para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el marco de un convenio o programa suscrito por la Universidad de Málaga.

- o. *Estudiante de prácticas recibido.* Es un estudiante de una universidad de destino que desea realizar actividades formativas (prácticas) en la Universidad de Málaga, en el marco de un convenio o programa suscrito entre la Universidad de Málaga y la universidad de destino.
- p. *Estudiante visitante.* Es un estudiante de otra universidad o institución de educación superior de otro país, matriculado en la Universidad de Málaga en régimen extraoficial, para la realización de estudios correspondientes a títulos universitarios.
- q. *Lectorado.* Es la estancia de un estudiante de la Universidad de Málaga, con expediente académico abierto en estudios conducentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial de Grado o Máster, en una universidad o institución de educación superior de otro país, para la realización de tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española, en el marco de programas o convenios de movilidad suscritos por la Universidad de Málaga y otra institución.
- r. *Voluntariado Internacional.* Es la estancia de un estudiante de la Universidad de Málaga, con expediente académico abierto en estudios conducentes a un título universitario de carácter oficial, en una universidad o institución de educación superior de otro país, para la realización de actividades de voluntariado universitario, en el marco de programas o convenios suscritos por la Universidad de Málaga para la cooperación universitaria.

TÍTULO II

DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES.

CAPÍTULO I

DEL ESTUDIANTADO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS ENVIADO.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	6/29





Artículo 4. Modalidad.

A efectos de la Universidad de Málaga, el estudiantado enviado se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estudiante que realice estancias largas de estudio.
- b. Estudiante que realice estancias cortas o participen en programas intensivos combinados de estudio.

Artículo 5. Derechos.

El estudiantado de intercambio enviado tiene los siguientes derechos:

- a. A la información sobre los programas de movilidad existentes para sus respectivas titulaciones, así como sobre los reconocimientos aplicables a dichas titulaciones que pueden obtener (Tablas de reconocimientos orientativas). Dicha información actualizada deberá ser accesible desde la página web del centro correspondiente de la Universidad de Málaga.
- b. A la formalización del Acuerdo de Aprendizaje con anterioridad a la fecha de su incorporación a la universidad, institución o entidad de destino
- c. A la asignación de una persona tutora de movilidad que lo orientará sobre el contenido del respectivo Acuerdo de Aprendizaje.
- d. A la modificación del Acuerdo de Aprendizaje, en el plazo de 5 semanas siguientes al inicio de cada cuatrimestre de su estancia en la universidad, institución o entidad de destino, cuando existan discordancias entre las actividades académicas y/o formativas previstas y las realmente ofrecidas, o cuando, a juicio de la respectiva persona tutora de movilidad, se constate que la previsión inicial resulta inadecuada o inviable.
- e. A la modificación de la matrícula realizada, correspondiente al programa de movilidad, para adecuarla a la modificación del Acuerdo de Aprendizaje a que se refiere la letra anterior.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	7/29





- f. A la exención de las tasas de matrícula en la universidad de destino, conforme establezca el respectivo convenio.
- g. A la percepción de las ayudas económicas previstas para el programa o convenio de movilidad correspondiente, de acuerdo con los términos de la respectiva convocatoria de participación. En caso de que no haya financiación suficiente, se podrán conceder becas cero.
- h. Al reconocimiento de las actividades académicas y/o formativas realizadas y superadas, y de las calificaciones obtenidas en la universidad, institución o entidad de destino, en los términos establecidos en el respectivo Acuerdo de Aprendizaje.
- i. A la participación en la Universidad de Málaga de una segunda convocatoria oficial para aquellas asignaturas de esta Universidad incluidas en el Acuerdo de Aprendizaje no superadas en la universidad, institución o entidad de destino, siempre que no se hayan utilizado en ésta dos convocatorias, esté previsto en las guías docentes y que la persona interesada lo comunique a la secretaría del respectivo centro de la Universidad de Málaga con anterioridad a la emisión del acta en la fecha oficial programada. Esta convocatoria se desarrollará de conformidad con de acuerdo con la normativa de procesos de evaluación de la Universidad de Málaga. Esta circunstancia no será posible si la persona estudiante se matricula en un conjunto de créditos no aplicable a una asignatura concreta de la Universidad de Málaga.
- j. A la incorporación en el Suplemento Europeo del respectivo título de la información correspondiente a los estudios y/o actividades realizadas en la universidad, institución o entidad de destino, tanto la contemplada dentro del Acuerdo de Aprendizaje como la fuera de él.
- k. A la exención del pago en la universidad, institución o entidad de destino de los derechos económicos correspondientes a los servicios recibidos, en los términos del respectivo convenio bilateral.
- l. A la evaluación por incidencias por causas derivadas del inicio y fin de la realización de la movilidad y no imputables al estudiantado, que impidan su asistencia a las pruebas de evaluación oficialmente establecidas en la Universidad de Málaga en asignaturas no

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	8/29





sujetas al acuerdo de estudios, en la forma establecida en la normativa de evaluación, y que se realizará conforme a la normativa del centro en del Reglamento sobre procesos de evaluación y aprendizajes y el progreso del estudiantado de la Universidad de Málaga.

- m. Obtener de forma gratuita un certificado de su expediente académico de los estudios realizados en la Universidad de Málaga, requerido por la universidad de destino y con fines de movilidad.

Artículo 6. Deberes.

1. El estudiantado de intercambio enviado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplimentar y aportar los documentos requeridos tanto por la Universidad de Málaga como por la universidad, institución o entidad de destino, en la forma y en los plazos reglamentariamente establecidos.
- b. Formalizar matrícula en la Universidad de Málaga en las asignaturas, actividades y/o créditos de los estudios correspondientes, con arreglo al contenido del respectivo Acuerdo de Aprendizaje y a las normas procedimentales para la matriculación de estudiantes, y sin perjuicio de los requisitos y requerimientos establecidos en las normas reguladoras de dicha matriculación con carácter general en la Universidad de Málaga; así como adecuar el contenido de dicha matrícula a las modificaciones del mencionado Acuerdo de Aprendizaje, a que se refiere el apartado d) del artículo 5 del presente reglamento.
- c. Suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria y de asistencia en viaje para el estudiantado que participe en programas de movilidad y, en su caso, para la cobertura de responsabilidad civil, durante todo el período de desplazamiento y estancia.
- d. Proporcionar los datos de contacto de una persona para situaciones de emergencia.
- e. Realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación del país de destino para el acceso de ciudadanos de otros países, tanto durante la estancia como con anterioridad a esta.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	9/29





- f. Incorporarse a la universidad, institución o entidad de destino, en la fecha establecida por esta, y comunicar dicha incorporación a la Universidad de Málaga en un plazo no superior a diez días desde que se produce, y en la forma establecida en la respectiva convocatoria de participación.
- g. Respetar las normas de organización de la universidad, institución o entidad de destino.
- h. Cumplir en su totalidad, en la universidad, institución o entidad de destino, el período de actividades académicas y/o formativas previsto en el Acuerdo de Aprendizaje, incluida la realización de exámenes u otras formas de evaluación.
- i. Superar el número mínimo de créditos requerido por el programa de movilidad correspondiente para estudiantes de grado y de máster.
- j. Presentar al Vicerrectorado, en el plazo de los treinta días siguientes a la finalización de la estancia, una certificación oficial expedida por la universidad, institución o entidad de destino, que acredite las actividades académicas y/o formativas realizadas, su duración y, en su caso, la evaluación del rendimiento.

2. El incumplimiento de las citadas obligaciones, o de aquellas otras establecidas en la respectiva convocatoria, sin causa justificada para ello a juicio del Vicerrectorado, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, podrá comportar para los respectivos estudiantes el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas para el correspondiente programa de movilidad, así como la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de programas de movilidad cuando así lo contemplen éstas de forma expresa. Asimismo, dicho incumplimiento podrá implicar la pérdida del derecho al reconocimiento académico de las actividades académicas y/o formativas desarrolladas, cuando así lo decida de forma expresa la Comisión de Relaciones Internacionales, previa audiencia a la persona interesada.

Artículo 7. Convocatoria de plazas de movilidad.

1. De forma anual, de acuerdo con el calendario que se determine al inicio de cada curso académico, el Vicerrectorado, oídos los centros, hará públicas las convocatorias de plazas de movilidad internacional de estudiantes junto con sus bases.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	10/29



En todo caso, las bases de las convocatorias incluirán la siguiente información:

- a. Plazas ofertadas: destino, duración, modalidad y formato, requisitos académicos y/o lingüísticos, titulaciones elegibles y cualquier otra que se determine.
 - b. Procedimiento, comisión y criterios de selección.
 - c. Ayudas económicas correspondientes a las plazas de intercambio adjudicadas, en su caso.
2. Las convocatorias establecerán medidas específicas que faciliten la participación en los programas de movilidad de estudiantes con discapacidad, así como de quienes puedan encontrarse en situaciones que requieran especial consideración, garantizando, en todo caso, la igualdad de oportunidades de acceso.
3. La persona titular del Vicerrectorado dictará resolución en el plazo establecido en cada convocatoria, con indicación expresa de los recursos que puedan interponerse contra ella y del plazo de impugnación.

Artículo 8. Selección.

1. El procedimiento para la selección del estudiantado de la Universidad de Málaga que participará en los programas de movilidad internacional correspondientes a los convenios bilaterales de movilidad internacional suscritos por dicha Universidad se iniciará de oficio mediante acuerdo adoptado por el Vicerrectorado competente.
2. El citado acuerdo de convocatoria y/o de inicio de procedimiento se publicará en la página web del Vicerrectorado responsable e incluirá toda la información relativa al procedimiento de presentación de solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación, requisitos de participación y criterios de selección, de acuerdo con las previsiones de los respectivos convenios. Además, podrán utilizarse medios complementarios de difusión. En todo caso, el estudiantado deberá estar matriculado en estudios de grado, doble grado, titulaciones conjuntas o posgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la Universidad de Málaga, y haber superado, al menos, treinta créditos ECTS en el caso de que sean estudiantes de grado, doble

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	11/29





grado o titulaciones de grado conjuntas, por la que solicita la movilidad, sin perjuicio de lo que establezca expresamente la convocatoria.

3. En cualquier caso, la selección del estudiantado se efectuará con arreglo a un procedimiento público de concurrencia competitiva que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y en el que constituirán elementos de valoración el expediente académico de la persona solicitante, su conocimiento del idioma en que se impartirá la docencia o se realizará la actividad u otro requisito específico de la universidad, institución o entidad de destino.

4. La solicitud de participación en el procedimiento será considerada como la manifestación expresa de la persona interesada de realizar una actividad académica y/o formativa en otra universidad, institución o entidad, con arreglo a un determinado programa de movilidad internacional estudiantil, así como de que dicha actividad sea reconocida por la Universidad de Málaga y, además, en el caso del estudiantado de grado o máster genere la superación de asignaturas o la obtención de créditos optativos correspondientes a la respectiva titulación oficial que cursa en dicha Universidad.

5. La finalización del procedimiento, sin perjuicio de los recursos que se pudieran interponer, se producirá mediante la publicación en la página web de la convocatoria, en el Vicerrectorado correspondiente de la Universidad de Málaga, de la resolución adoptada por el órgano competente previsto en la respectiva convocatoria, en la que se indicará la relación de solicitantes admitidos, con la universidad de destino asignada.

Artículo 9. Acuerdo de aprendizaje.

1. Con carácter previo a su matriculación, el estudiantado seleccionado deberá, con el asesoramiento de su respectiva persona tutora de movilidad asignada, elaborar una propuesta de Acuerdo de Aprendizaje.

2. El Acuerdo de Aprendizaje no podrá conllevar que el respectivo estudiante obtenga, en ningún caso, un número de créditos superior al 40% de la carga lectiva global del título de grado o posgrado correspondiente como consecuencia de la realización de actividades académicas y/o formativas correspondientes a programas de movilidad estudiantil, salvo que dicho programa corresponda a un convenio de múltiple titulación o conjunta.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	12/29





3. Para el estudiantado de grado y máster, el número de créditos correspondientes a las actividades académicas y/o formativas a realizar por el estudiante en la universidad, institución o entidad de destino, deberá ser proporcional a la duración del período de su estancia, tomando como referencia el número de créditos de un curso completo en su titulación y que corresponde generalmente a 60 créditos; salvo que el número de créditos a realizar sea el que le reste al estudiante para la obtención del título. En cualquier caso, dicho número no podrá ser superior al máximo, ni inferior al mínimo, establecidos en la convocatoria correspondiente del proceso de selección.

4. El estudiante procederá a la firma del Acuerdo de Aprendizaje, una vez que la persona que le tutorice y la coordinadora del centro otorguen su visto bueno.

5. Al inicio de su estancia, el estudiantado presentará en la universidad, institución o entidad de destino el Acuerdo de Aprendizaje para su firma por el órgano competente, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio de colaboración. Una vez firmado, remitirá, a la mayor brevedad posible, una copia a la secretaría del centro de la Universidad de Málaga o bien lo tramitará de forma digital en la plataforma empleada para la gestión del Acuerdo de Aprendizaje de la Universidad de Málaga.

6. El procedimiento descrito en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las particularidades que, al respecto, pudieran haberse establecido en los respectivos convenios bilaterales de movilidad internacional.

7. A solicitud del estudiante, atendiendo a la previsión y requisitos establecidos en la letra d) del artículo 5 del presente reglamento, y previo informe favorable, tanto del tutor asignado por la Universidad de Málaga, como del órgano equivalente de la universidad, institución o entidad de destino, el coordinador de movilidad del respectivo centro podrá autorizar la modificación del Acuerdo de Aprendizaje. Dicha modificación deberá ser comunicada por el estudiante a la secretaría del citado centro y al Vicerrectorado en el plazo de cinco semanas a contar desde el inicio de la correspondiente estancia.

Artículo 10. Matriculación.

1. La matriculación en la Universidad de Málaga del estudiantado seleccionado deberá efectuarse con arreglo a las normas procedimentales que, al respecto, establezca la Secretaría

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	13/29





General de dicha Universidad y de acuerdo con el contenido del respectivo Acuerdo de Aprendizaje.

2. En cualquier caso, las citadas normas procedimentales garantizarán que el Vicerrectorado disponga puntualmente de la información relativa a la matriculación del estudiantado seleccionado.

3. La matriculación en la universidad, institución o entidad de destino, o los trámites que ésta requiera, deberá efectuarse con arreglo a las normas procedimentales por ella establecidas, de acuerdo con el correspondiente convenio de colaboración y con el respectivo Acuerdo de Aprendizaje.

Artículo 11. Ampliación de estancia.

1. La resolución de la convocatoria a la que se refiere el artículo 8 del presente reglamento regulará, en su caso, el procedimiento y las condiciones para obtener una ampliación de la estancia inicialmente asignada.

2. En cualquier caso, la ampliación de la estancia sólo será posible si se mantiene la modalidad inicialmente concedida.

3. La concesión de una ampliación de estancia podrá implicar la ampliación de las correspondientes ayudas económicas, según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. Renuncias y situación extraordinaria.

1. Cualquier solicitante que haya obtenido una plaza asignada en una convocatoria podrá renunciar a su derecho a la misma. Cada convocatoria de movilidad regulará las condiciones y las consecuencias de la renuncia.

2. Con carácter general, la renuncia a una plaza implicará el desistimiento de la solicitud de participación en la convocatoria en cuestión. Cuando la renuncia se produzca sin causa justificada a una plaza aceptada, una vez finalizado el último período de aceptación de una convocatoria, la persona solicitante podrá quedar excluida de cualquier otra convocatoria de movilidad posterior publicada en el mismo curso. Asimismo, la no realización de la estancia de

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	14/29





una plaza aceptada, sin causa justificada, conllevará la penalización en la forma que determine el Vicerrectorado en las futuras convocatorias de movilidad.

3. Cuando, por motivos no imputables al estudiantado afectado, una universidad, institución o entidad de destino anule la oferta de plaza de movilidad física, quien figure como responsable académico del centro correspondiente o de la Escuela Internacional de Posgrado, en coordinación con el Vicerrectorado, procurará reubicar al estudiantado afectado en otra universidad, institución o entidad de destino en el mínimo plazo posible, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la universidad de destino para la titulación correspondiente. Estas plazas tendrán la consideración de extraordinarias, al margen de la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. Reconocimientos.

1. El pleno reconocimiento de las actividades académicas y/o formativas realizadas como resultado del desarrollo de un programa de movilidad se producirá, en los términos establecidos en el respectivo Acuerdo de Aprendizaje, si el estudiantado alcanza el nivel y cumple las condiciones exigidas por la universidad, institución o entidad de destino, de acuerdo con las previsiones del correspondiente convenio de colaboración.

2. Los certificados del expediente académico se enviarán al Vicerrectorado, que iniciará los trámites para remitirlos a las secretarías de los centros y a los tutores académicos.

3. Corresponderá a la persona tutora de movilidad, visto el informe emitido por la universidad, institución o entidad de destino, cumplimentar el acta de reconocimiento en la que se determinen las asignaturas que deben ser consideradas, así como las respectivas calificaciones de acuerdo con la tabla de conversión de éstas, y/o el número de créditos optativos (no correspondientes a ninguna asignatura en concreto) que deben ser considerados como obtenidos, todo ello a efectos de la obtención de la correspondiente titulación de grado o posgrado por la Universidad de Málaga. Asimismo, determinará, en su caso, las asignaturas y créditos que deben figurar como "no presentado", como consecuencia de la ausencia de referencia de los resultados o calificaciones obtenidos en las actividades académicas y/o formativas correspondientes en el mencionado informe. El director o decano del centro, o la persona en quien delegue, dará el visto bueno al acta elaborada por la persona tutora de movilidad.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	15/29





4. En aquellos casos en que las calificaciones obtenidas sean iguales o superiores a 9,00 puntos, será posible la concesión de la mención de "Matrícula de Honor", teniendo en cuenta que no se minoriza el número de Matrículas de Honor de la respectiva asignatura en la Universidad de Málaga en el curso académico de referencia.
5. En aquellas asignaturas cuyo sistema de calificación sea Apto/No Apto, la puntuación de la asignatura para el Apto corresponderá a la media del expediente académico del estudiantado previo a la realización de la estancia de movilidad. La puntuación de la asignatura para el No Apto será de 2,5.
6. En el caso de asignaturas cuya escala de calificaciones corresponda a un rango de nota, siempre se empleará el valor numérico del límite superior.
7. Aquellas asignaturas que indiquen Suspenso, pero sin calificación, tendrán una nota numérica de 2,5.
8. Las citadas calificaciones, o, en su caso, la referencia de "no presentado", serán anotadas en los respectivos expedientes académicos como obtenidas en las correspondientes convocatorias ordinarias del curso académico de referencia, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas al respecto por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO II

OTRAS MODALIDADES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ENVIADOS

Artículo 14. Del estudiantado de prácticas.

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas se registrarán por la normativa que regula las prácticas en la Universidad de Málaga, por las normas del programa de movilidad, en su caso, por las normas que regulan las prácticas en el país de destino y, subsidiariamente, por el presente reglamento o cualquier otra normativa propia que le resulte de aplicación.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	16/29





2. La gestión de las estancias internacionales para prácticas se realizará por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, en colaboración con el centro correspondiente y/o con el Vicerrectorado.

3. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas en entidades de derecho público o privado de otros países deberán ser reconocidas académicamente, preferentemente en asignaturas o créditos ECTS en el expediente del o la estudiante según lo reflejado en la normativa del centro correspondiente y, cuando ello no sea posible, deberán constar en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 15. Del lectorado. Régimen.

1. Las estancias internacionales en régimen de movilidad para la realización de tareas de apoyo a la docencia en la lengua y la cultura españolas se regirán por la convocatoria que anualmente aprobará el Vicerrectorado, con arreglo a los acuerdos específicos que al respecto se suscriban con las universidades o instituciones docentes de otro país.

2. La citada convocatoria se publicará en la página web del Vicerrectorado y se publicitará en los medios que se consideren más adecuados para su difusión.

3. La Universidad de Málaga promoverá, con arreglo a los acuerdos específicos que al respecto se suscriban con las universidades o instituciones docentes de otros países correspondientes, las estancias de personas estudiantes procedentes de otras universidades para la realización de tareas de apoyo a la docencia de lenguas y culturas distintas de la española.

Artículo 16. Del voluntariado. Régimen.

1. Las estancias internacionales en régimen de movilidad para la realización de actividades de voluntariado se regirán por las normas específicas de la Universidad de Málaga que regulan dichas actividades y, en lo no previsto y resulte de aplicación, por lo previsto en el presente reglamento.

2. La gestión de las mencionadas estancias corresponderá al Vicerrectorado de la Universidad de Málaga con competencias en materia de cooperación universitaria al desarrollo, en colaboración con el Vicerrectorado.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	17/29





Artículo 17. Reconocimientos.

Las actividades de voluntariado realizadas en régimen de movilidad internacional serán objeto de reconocimiento y conllevarán la obtención de créditos aplicables a la carga lectiva de titulaciones de grado o posgrado de la Universidad de Málaga, hasta el número máximo de créditos que resulte posible obtener por dichas actividades de acuerdo con el reglamento de reconocimiento del centro correspondiente y las previsiones de las correspondientes Memorias de Verificación, según Reglamento 4/2023 sobre reconocimientos de estudios o actividades, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales.

CAPÍTULO III

DEL ESTUDIANTADO DE INTERCAMBIO RECIBIDO.

Artículo 18. Derechos y deberes.

1. El estudiantado de intercambio recibido tendrá, durante su estancia en la Universidad de Málaga, los mismos derechos y deberes que el estudiantado matriculado en estudios oficiales de dicha Universidad, salvo los relativos a la participación en órganos de gobierno.
2. El estudiantado de intercambio recibido estará exento del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de Málaga.
3. El estudiantado tendrá derecho a la orientación, supervisión y seguimiento en el desarrollo de sus actividades académicas durante su estancia en la Universidad de Málaga, por parte de la persona tutora de movilidad y del coordinador del centro de la Universidad de Málaga, responsables de la titulación de grado o posgrado a la que se les adscriba en el proceso de admisión.
4. El estudiantado deberá tener suscrito, con anterioridad al inicio de su estancia en la Universidad de Málaga, un seguro de asistencia sanitaria y de asistencia en viaje para dicha estancia, con las coberturas mínimas establecidas por el Vicerrectorado.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	18/29





5. El estudiantado deberá haber realizado, con anterioridad al inicio de su estancia en la Universidad de Málaga, la totalidad de los trámites exigidos por la legislación española, particularmente en materia de extranjería, para la autorización de dicha estancia.

Artículo 19. Admisión.

1. Serán admitidos para la realización de las correspondientes actividades académicas y/o formativas en la Universidad de Málaga, durante un determinado período de tiempo, el estudiantado procedente de otras universidades, instituciones o entidades de otros países, con las que se haya suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de programas de movilidad estudiantil, y que haya sido seleccionado para tal finalidad por la correspondiente universidad, institución o entidad, de acuerdo con los términos del respectivo convenio y las normas de dichas instituciones. A estos efectos, la universidad, institución o entidad de procedencia remitirá al Vicerrectorado, en la forma y en los plazos establecidos, la relación de estudiantes seleccionados. Los estudiantes acreditarán, con carácter previo al inicio de su estancia, un nivel de conocimiento del idioma español conforme a lo dispuesto en el correspondiente convenio de colaboración.

3. El estudiantado deberá formalizar su solicitud de admisión con arreglo a las normas procedimentales que al respecto establezca el Vicerrectorado, debiendo adjuntar a su solicitud de matrícula una copia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 18 del presente reglamento.

4. El estudiantado deberá indicar en sus solicitudes de admisión las asignaturas o actividades que desea realizar durante su estancia en la Universidad de Málaga, en consonancia con su Acuerdo de Aprendizaje. El número de créditos correspondientes a dichas asignaturas o actividades deberá ser proporcional a la duración del período de su estancia. Sirva de referencia, para el caso del grado, que el número de créditos correspondientes a un curso completo es de 60 créditos, y que, como mínimo, la mitad de ellos deben ser estudios impartidos en el centro al que correspondan los estudios indicados en el respectivo convenio de colaboración.

5. A la vista de la documentación aportada, el Vicerrectorado resolverá sobre la admisión o inadmisión del o la estudiante, teniendo presente que podrá autorizar la admisión en cualquiera de las asignaturas de estudios de grado o posgrado previstas en el respectivo convenio de

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	19/29





colaboración, así como en cualquier otra asignatura de estudios ofertada en la Universidad de Málaga. A propuesta del centro, se podrá limitar el número de plazas en las asignaturas optativas afectadas por un reducido número de plazas y en aquellas que, debido a su carácter práctico, requieran equipos o espacios limitados.

6. La resolución de admisión deberá indicar la titulación de grado o posgrado de la Universidad de Málaga a la que se adscribe la persona estudiante, exclusivamente a efectos administrativos para la determinación de los órganos competentes para la orientación, supervisión y seguimiento.

7. En el caso de estudiantado de Doctorado, para poder admitirlo, será necesario que la nominación de la Universidad de origen vaya acompañada de un compromiso documental de supervisión por parte de un miembro del personal docente e investigador a tiempo completo que forme parte del correspondiente Programa de Doctorado de la Universidad de Málaga, que acepte al estudiante e informe a la coordinación del Programa de Doctorado.

Artículo 20. Matriculación

El estudiantado recibido deberá formalizar su matrícula en las asignaturas correspondientes, con arreglo a las normas procedimentales establecidas por la Secretaría General de la Universidad de Málaga y al convenio previsto en la convocatoria pertinente.

Artículo 21. Evaluación y certificación académica.

1. El rendimiento académico del estudiantado será evaluado por el profesorado encargado de las asignaturas cursadas o, en su caso, por los responsables de las actividades formativas realizadas, con arreglo al sistema español de calificaciones de los estudios universitarios. Dichas calificaciones constarán en las actas correspondientes.

2. A la vista de las actas mencionadas, el Vicerrectorado expedirá un Certificado Académico en el que, además de los datos identificativos del respectivo estudiante y del programa de movilidad, constará la totalidad de las actividades académicas y/o formativas realizadas, así como las respectivas calificaciones obtenidas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	20/29





3. El Vicerrectorado remitirá el citado Certificado Académico a la universidad, institución o entidad de origen en un plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del plazo de entrega de actas.

CAPÍTULO IV

DEL ESTUDIANTADO RECIBIDO DE PRÁCTICAS.

Artículo 22. Sobre el estudiantado recibido para prácticas internacionales

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas se registrarán por la normativa que regula las prácticas en la Universidad de Málaga, por las normas del programa de movilidad, en su caso, por las normas que regulan las prácticas en el país de destino y, subsidiariamente, por el presente reglamento.
2. La gestión de las estancias internacionales para prácticas se realizará por el Vicerrectorado, centro, instituto, departamento o grupo de investigación al que esté adscrito el estudiante en prácticas y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencia en prácticas internacionales.
3. El reconocimiento académico lo establecerá la universidad de origen, previo informe del responsable de la supervisión de las prácticas.
4. El estudiantado tendrá derecho a la orientación, supervisión y seguimiento en el desarrollo de sus actividades prácticas durante su estancia en la Universidad de Málaga, por parte del tutor de prácticas internacionales de esta universidad.
5. El estudiantado deberá tener suscrito, con anterioridad al inicio de su estancia en la Universidad de Málaga, un seguro de asistencia sanitaria y de asistencia en viaje para dicha estancia, con las coberturas mínimas establecidas por el Vicerrectorado.
6. El estudiantado deberá haber realizado, con anterioridad al inicio de su estancia de movilidad en prácticas en la Universidad de Málaga, la totalidad de los trámites exigidos por la legislación española, particularmente en materia de extranjería, para la autorización de dicha estancia.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	21/29





CAPÍTULO V

DEL ESTUDIANTADO VISITANTE

Artículo 23. Derechos y deberes.

1. El estudiantado visitante tendrá, durante su estancia en la Universidad de Málaga, los mismos derechos y deberes que el estudiantado de dicha Universidad matriculado en estudios oficiales, a excepción de los correspondientes a la participación en órganos colegiados de gobierno.

2. El estudiantado tendrá derecho a la orientación, supervisión y seguimiento en el desarrollo de sus actividades académicas durante su estancia en la Universidad de Málaga, por parte del coordinador/tutor o responsable de movilidad del centro de la Universidad de Málaga responsable de la titulación de la actividad, grado o posgrado a la que se les adscriba en el proceso de admisión.

3. El estudiantado deberá tener suscrito, con anterioridad al inicio de su estancia en la Universidad de Málaga, un seguro de asistencia sanitaria y de asistencia en viaje para dicha estancia, con las coberturas mínimas establecidas por el Vicerrectorado.

4. Con anterioridad al inicio de su estancia en la Universidad de Málaga, el estudiantado deberá realizar todos los trámites exigidos por la legislación española, particularmente en materia de extranjería, para la autorización de dicha estancia.

5. El estudiantado cuya lengua de origen sea distinta del español deberá acreditar, con anterioridad al inicio de los estudios de grado o posgrado, un conocimiento acreditado del idioma al menos del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Artículo 24. Admisión.

1. El estudiantado deberá formalizar su solicitud de admisión con arreglo a las normas procedimentales que al respecto establezca el Vicerrectorado, debiendo adjuntar a su solicitud de matrícula una copia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados 3, 4 y 5 del artículo 23 del presente reglamento.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	22/29





2. El estudiantado deberá indicar en sus solicitudes de admisión las asignaturas o actividades que desea realizar durante su estancia en la Universidad de Málaga.

3. A la vista de la documentación aportada, el Vicerrectorado, oído el centro, podrá resolver sobre la admisión o inadmisión del estudiantado, teniendo presente que podrá autorizar la admisión en cualquiera de las asignaturas de los estudios de grado o posgrado de la Universidad de Málaga. A propuesta del centro, no podrán admitirse en asignaturas afectadas por limitaciones de plazas ni en aquellas que, debido a su carácter práctico, requieran equipos o espacios limitados.

4. La resolución de admisión deberá indicar la titulación de grado o posgrado de la Universidad de Málaga a la que se adscribe al respectivo estudiante, exclusivamente a efectos administrativos para la determinación de los órganos competentes para la orientación, supervisión y seguimiento.

Artículo 25. Matriculación.

El estudiantado admitido deberá formalizar su matrícula en las asignaturas correspondientes, en régimen de enseñanza extraoficial, con arreglo a las normas procedimentales establecidas por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

Artículo 26. Evaluación y certificación académica.

1. El rendimiento académico del estudiantado será evaluado por el profesorado encargado de las asignaturas cursadas o, en su caso, por los responsables de las actividades formativas realizadas, con arreglo al sistema español de calificaciones de los estudios universitarios. Dichas calificaciones las harán constar en las actas específicas emitidas al efecto, que serán remitidas al Vicerrectorado en el plazo establecido por este.

2. A la vista de las actas mencionadas, el Vicerrectorado expedirá un Certificado Académico en el que, además de los datos identificativos del respectivo estudiante y del programa de movilidad, constará la totalidad de las actividades académicas y/o formativas realizadas, así como las respectivas calificaciones obtenidas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	23/29





3. El Vicerrectorado remitirá el citado Certificado Académico a la universidad, institución o entidad de origen en un plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del plazo de entrega de actas.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD.

Artículo 27. Personas tutoras de movilidad internacional.

1. Las personas tutoras de movilidad internacional serán designadas por el centro de entre el Personal Docente e Investigador a tiempo completo, y cuyas competencias son:

- a. Orientar al estudiantado en la selección de universidades de destino y de los estudios a seguir.
- b. Consensuar los acuerdos de estudio con el estudiantado seleccionado para un destino determinado, en el que se es el responsable.
- c. Elaborar y firmar el acta de reconocimiento de estudios a partir de los certificados de notas de las asignaturas incluidas en los acuerdos de aprendizaje y de sus correspondientes modificaciones.
- d. Orientar académicamente y realizar el seguimiento del estudiantado enviado y del estudiantado recibido durante su estancia en la Universidad de Málaga.
- e. Actuar como enlace entre el estudiantado tutorizado y el responsable académico del centro.
- f. Mantener el contacto con las universidades de destino designadas.

2. El número de tutores de movilidad internacional de cada centro dependerá del número de estudiantes de movilidad recibidos y enviados por dicho centro, con la limitación de 20 estudiantes y/o 7 universidades, instituciones o entidades socias.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	24/29





Artículo 28. Responsables de programas específicos de movilidad.

Se podrá nombrar, con carácter general, a quien coordine un programa específico de movilidad internacional de entre el personal docente e investigador a tiempo completo, relacionado con la actividad propuesta correspondiente. Dicho responsable académico será equiparable a una persona tutora de movilidad internacional y llevará además asociadas las siguientes funciones:

- a. Coordinar, informar y aplicar los criterios de admisión al programa correspondiente.
- b. Realizar los estudios y elaborar los informes que eventualmente le sean exigidos por el centro o centros implicados, o por el Vicerrectorado.
- c. Reunirse con los distintos colectivos interesados en el programa para mejorar su funcionamiento.

Artículo 29. Persona coordinadora de movilidad internacional de centro.

Es la persona responsable designada por el centro de entre los miembros del equipo decanal o directivo con las siguientes funciones:

- a. Establecer los contactos con sus equivalentes en los centros de los países con los que se tengan acuerdos de movilidad estudiantil.
- b. Supervisar el buen funcionamiento de los programas y convenios de movilidad que se desarrollen en el centro.
- c. Impulsar y colaborar en jornadas de información sobre acuerdos y movidades internacionales de su centro.
- d. Promover actuaciones que estimulen y aumenten la movilidad del estudiantado.
- e. Ejercer la interlocución con los órganos de gobierno competentes en la materia.
- f. Coordinar y supervisar las labores de los tutores de movilidad internacional del respectivo centro.

Artículo 30. Comisión de relaciones internacionales de la universidad.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	25/29





La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, regulada en el artículo 156 de sus Estatutos, será la encargada de supervisar las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil internacional.

TÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

Artículo 31. Promoción.

1. Los convenios bilaterales de movilidad internacional podrán ser promovidos por el decanato o la dirección del respectivo centro, por el Vicerrectorado, por otros órganos generales de gobierno o por propia iniciativa del Rectorado de la Universidad de Málaga.
2. Corresponderá a los proponentes la elaboración de la Memoria Justificativa, documento preceptivo previo a la formalización de cualquier convenio, en el que se acredita el interés público del mismo, se evalúa su impacto económico y se justifica la conveniencia de la colaboración propuesta.
3. En el caso de convenios bilaterales de movilidad internacional de múltiple titulación, estos deberán contemplar los siguientes ítems:
 - a. Determinación de la oferta de plazas disponibles para el intercambio, de acuerdo con criterios de reciprocidad.
 - b. Diseño del itinerario curricular a seguir por el estudiantado en las universidades implicadas y de los reconocimientos correspondientes, para la obtención conjunta de los diferentes títulos, dentro de las previsiones de los planes de estudio o estructuras académicas equivalentes exigidos por la normativa aplicable.
 - c. Establecimiento de la carga lectiva y de la duración de la estancia, exigibles en cada una de las universidades que suscriben el convenio.
 - d. Criterios de selección del estudiantado, entre los que se incluirá, obligatoriamente, en el caso de universidades participantes con lengua distinta del español, la acreditación del

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	26/29





dominio de las lenguas correspondientes a las universidades participantes en el programa o convenio de movilidad por intercambio, al nivel exigido en el respectivo convenio.

- e. Procedimiento administrativo a seguir (documentos, requisitos, plazos, etc.) para el intercambio oficial de la información acreditativa de los estudios realizados, a efectos de la expedición de los títulos correspondientes.
- f. Responsable o responsables del seguimiento de las cláusulas del convenio.

Artículo 32. Información.

1. Las propuestas de convenios bilaterales de movilidad internacional deberán ser preceptivamente informadas por el decanato o la dirección del respectivo centro organizador de las enseñanzas de grado, máster y doctorado y por el Vicerrectorado.
2. El informe del decanato o dirección del respectivo centro organizador de las enseñanzas de grado, máster y doctorado deberá pronunciarse expresamente sobre la viabilidad académica del correspondiente proyecto de movilidad, garantizando que las actividades académicas y/o formativas a desarrollar son adecuadas para la formación del estudiantado de dicho centro, concretando la posibilidad de reconocimiento de los estudios y/o actividades mediante la indicación de las respectivas asignaturas/actividades de las enseñanzas de grado y/o posgrado que resultarían superadas y/o, en su caso, el número de créditos optativos de dichas enseñanzas que resultarían computados.
3. El citado reconocimiento deberá tomar como referencia el valor formativo conjunto de las actividades académicas y/o formativas a desarrollar, y no la correspondencia exacta y directa entre las asignaturas y sus respectivos programas académicos.

Artículo 33. Elaboración.

1. El contenido y la forma de los convenios bilaterales de movilidad internacional aprobados será elaborado por el Vicerrectorado o el promotor del convenio, con arreglo a las normas que, en materia de convenios de colaboración, tenga establecidas la Universidad de Málaga.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	27/29





2. El convenio bilateral deberá garantizar el reconocimiento correspondiente con carácter previo a la ejecución de la movilidad, mediante la elaboración de la respectiva "tabla de reconocimientos orientativa", supervisada por la persona tutora, responsable o coordinadora. Dicha tabla deberá contener las asignaturas u otras actividades formativas de la Universidad de Málaga y de la universidad, institución o entidad de destino que pueden realizarse por el estudiantado en régimen de movilidad por intercambio, así como sus correspondientes reconocimientos, y será revisada periódicamente. A propuesta del centro, podrían no incluirse asignaturas afectadas por limitaciones de plazas ni aquellas que, debido a su carácter práctico, requieran equipos o espacios limitados.

Artículo 34. Aprobación y suscripción.

Los convenios bilaterales de movilidad internacional serán suscritos por el Rector de la Universidad de Málaga, u órgano unipersonal de gobierno de dicha Universidad en quien éste delegue.

Artículo 35. Seguimiento.

Corresponderá a la Comisión de Relaciones Internacionales efectuar el seguimiento del desarrollo de los convenios bilaterales de movilidad internacional suscritos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. HABILITACIÓN.

Se faculta al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de movilidad de estudiantes correspondientes a títulos de grado y posgrado para interpretar el presente reglamento y adoptar cuantas medidas resulten necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REFERENCIA DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en este reglamento, referidas a órganos unipersonales de gobierno o de gestión, se entienden realizadas indistintamente en los géneros masculino y femenino.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	28/29





DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. SISTEMAS DE CRÉDITOS.

Cuando un Acuerdo de Aprendizaje figure expresado en sistemas de créditos distintos al sistema ECTS ("European Credit Transfer and Accumulation System"), deberá respetarse la equivalencia entre la carga lectiva habitual de un curso académico y la definida para el concepto de crédito europeo por la normativa española aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan expresamente derogadas las "Normas reguladoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga", aprobadas por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad con fecha 27 de febrero de 2015, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a las presentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Fecha	09/07/2026 12:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZTMB6Z4W5DRRXTKVPV7Y	Página	29/29

